



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 110-2015-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 15 de Diciembre de 2015.

VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 15 de Diciembre del año 2015, con el voto unánime de sus integrantes de sus integrantes y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el Artículo 15° Inc. k) precisa que son atribuciones del Consejo Regional “Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional” y Artículo 16° Inc. b) que “Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general” e Inc. c) “Integrar las Comisiones Ordinarias Investigadoras o especiales”.

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional en su Artículo 1°, dispone que “el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional,...”, Artículo 3° numeral 11 “Fiscalizar la gestión y la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional” Artículo 18° “El resultado de la fiscalización que realicen los consejeros regionales deberá ser sometido a consideración del Consejo Regional aprobado por este será remitido a la presidencia con las recomendaciones pertinentes a fin de que en uso de sus atribuciones aplique las medidas que corresponda”.

Que, en sesión ordinaria de fecha 04 de junio de 2015, el pleno del Consejo Regional acuerda por unanimidad pasar la problemática de la adquisición, funcionamiento y resolución del contrato del tomógrafo y resonador magnético para el Hospital Departamental de Huancavelica.

Que, luego del proceso de investigación y como aparece en el Informe N° 002-2015-GOB.REG.HVCA/CR-CODS, de fecha 24 de Noviembre del año 2015, se advierte de las conclusiones que existe indicio razonable de responsabilidad, por el cual recomiendan que sea derivado al Órgano de Control Institucional (OCI), con la finalidad que realicen un examen especial, contra los que resulten responsables, sobre todo el proceso concerniente al de adquisiciones de un tomógrafo y un





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 110-2015-GOB.REG.-HVCA/CR

Huancavelica, 15 de Diciembre de 2015.

resonador magnético, así como las resoluciones de contratos sobre los bienes materia del presente proceso de investigación.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE en todos sus extremos las conclusiones y recomendaciones del Informe N° 02-2015/GOB.REG.HVCA/CR-CODS, de fecha 24 de Noviembre del año 2015, presentado por las comisiones ordinarias de desarrollo social y derechos humanos respecto a las presuntas irregularidades en la adquisición, funcionamiento y su posterior resolución de contrato de un tomógrafo y un resonador magnético, los mismos que contemplan:

- Que, sea derivado al Órgano de Control Institucional (OCI), con la finalidad que realicen un examen especial, contra los que resulten responsables, sobre todo el proceso concerniente al de adquisiciones de un tomógrafo y un resonador magnético, así como las resoluciones de contratos sobre los bienes materia del presente proceso de investigación.

ARTICULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo Regional, e instancias pertinentes para su cumplimiento conforme dispone.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

